

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3101 022 2021 00384 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada oportunamente contestó la demanda (pdf.18 y 27, c.1) y que el demandante describió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito (pdf. 29, c.1).

2. Con apoyo en los artículos 314, 315 y 316 del Código General del proceso y teniendo en cuenta la solicitud que aparece en el consecutivo 33 se ACEPTA el desistimiento que efectúa la parte demandante de la medida cautelar solicitada.

4. En aras de continuar el proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 25 de agosto del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que *“salvo que se requiera la práctica de otras pruebas”*, este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9° del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el parágrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folio 6 del pdf. 004.
- **El interrogatorio de parte.** Se oirá al representante legal de la sociedad demandada para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocando en la presente providencia. A quien se le escuchara igualmente en la modalidad de declaración de parte.
- **Testimonio.** En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezcan Manuel Alfredo Almeciga Cañon y Karen Lorena Poveda Muñoz, quien en audiencia pública declararan sobre los puntuales hechos relacionados en la demanda. Se advierte a la parte interesada que es de su cargo que los testigos acudan para el recaudo de la prueba (pdf.053, fl.9).
- **Oficios.** Como quiera que Liberty Seguros S.A. se encuentra vinculada como demandada, se ordena a tal entidad que en 8 días allegue el documento relacionado en el acápite denominado prueba traslada obrante en el folio 3 del pdf.008, sin necesidad de remisión de oficio. El traslado habrá de surtirse en la forma prevista por el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

a) PRUEBAS DE LA DEMANDADA

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folios 38 del pdf.018 y 027.
- **El interrogatorio de parte.** Se oirá a la demandante para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocando en la presente providencia.

- **Testimonio.** En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezca Katherine Yohana Triana Estrada, quien en audiencia pública declararan sobre los puntuales hechos relacionados en la contestación demanda. Se advierte a la parte interesada que es de su cargo que los testigos acudan para el recaudo de la prueba (pdf.018, fl.38).

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce489e9f73cfa43039963bb122d0ad860cdb5a347ccef8d3d6b7695934beebe7**

Documento generado en 09/11/2022 09:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>